



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SANTANDERES Y ARAUCA

Sujeto del proceso

Robinson Rojas Rojas - En Liquidación Judicial

Asunto

Aprueba rendición final de cuentas y Decreta la terminación del proceso de Liquidación Judicial.

Liquidador

Fredy Enrique Arellano Tijera

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

112328

I. ANTECEDENTES

1. A través del radicado No. 2025-07-007415 del 23 de julio de 2025, el liquidador de la persona natural comerciante Robinson Rojas Rojas - En Liquidación Judicial, remitió la rendición de cuentas finales.

2. De conformidad con lo estipulado en el numeral 2º del artículo 65 de la ley 1116 de 2006, se ordenó correr traslado radicado No. 2025-06-004745 del 30/07/2025 a los interesados por el término de veinte (20) días de la rendición de cuentas finales, término que corrió del 1 de agosto de 2025 al 1 de septiembre de 2025. Termino durante el cual no se presentaron objeciones.

II. CONSIDERACIONES

1. Aprobar la rendición de cuentas finales

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 22 de julio de 2025, el despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

a) Que para los estados financieros allegados se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que los mismos se han tomado fielmente de los libros, certifican el liquidador y contadora del concursado.

b) Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición de cuentas finales de gestión del liquidador con corte 22 de julio de 2025, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende que, con esta refrendación, se han tenido en cuenta los aspectos fiscales inherentes a los concursados en liquidación.

Finalmente, habida cuenta los anteriores análisis y consideraciones, así como la naturaleza y características de la liquidación, este Despacho procederá a aprobar la rendición de cuentas finales con corte a 22 de julio de 2025.

2. Terminación del proceso liquidatorio.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
D881-a240-R881-a240-J881-a240

2.1 Apertura del proceso concursal

Acta de audiencia 640-000036 radicado 2024-06-002355 del 16 de abril de 2024, se decretó la terminación del proceso de reorganización de la persona natural comerciante Robinson Rojas Rojas y se dio apertura al proceso de Liquidación Judicial en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

Mediante auto radicado 2024-06-002585 del 25 de abril de 2024, se designa al auxiliar de la justicia Fredy Enrique Arellano Tijera como liquidador del proceso, quien tomó posesión del cargo el 29 de abril de 2024 de conformidad con el acta radicado 2024-06-002637 de la misma fecha.

2.2 Aviso

El aviso que informa a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio se fijó en la Intendencia Regional de la zona Santanderes y Arauca, el 30 de abril de 2024 por el término de (10) diez días hábiles, habiéndose desfijado el 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en el artículo 48 numeral cuarto de la ley 1116 de 2006, según consta en el Radicado 2024-06-002650 del 30 de abril de 2024.

2.3 Calificación, graduación, derechos de voto e inventario valorado.

Con auto radicado 2024-06-002952 del 14 de mayo de 2025, se reconocen los créditos calificados y graduados del concursado y se aprueba el inventario valorado de bienes por la suma de \$ 4.389.300,80 e inicia a correr el término para presentar el acuerdo de adjudicación.

2.4 Acuerdo de adjudicación.

A través del memorial radicado No. 2025-07-005372 del 3 de junio de 2025, el liquidador allega el Acuerdo de Adjudicación de Bienes del concursado, el cual es aprobado a través del auto radicado No. 2025-06-004171 del 11 de julio de 2025.

2.5 Honorarios definitivos

Respecto de los honorarios de la liquidación, los mismos quedaron en firme con Auto radicado No. 2025-06-002952 del 14 de mayo de 2025, por la suma de veintidós millones setecientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$22.776.000) con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades según certificado de disponibilidad presupuestal No. 4225 del 7 de enero de 2025.

Se advierte que se autorizará el pago de los honorarios por subsidio a la auxiliar de la justicia, una vez se encuentre ejecutoriado el presente Auto.

2.6 Rendición de cuentas finales.

A través del radicado No. 2025-07-007415 del 23 de julio de 2025, el liquidador remitió la rendición de cuentas finales con corte a 22 de julio de 2025, las cuales se aprueban en la presente providencia.

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con estricta observancia de lo dispuesto en las leyes que lo rigen cumplimiento todo el procedimiento de liquidación judicial establecido por la ley 1116 de 2006 y demás normas aplicables, el cual permite declarar su terminación bajo esta ley.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la persona natural comerciante Robinson Rojas Rojas - En Liquidación Judicial, con corte al 22 de julio de 2025, por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. Advertir a la auxiliar de justicia Fredy Enrique Arellano Tijera que, como los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte a 22 de julio de 2025, están certificados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes al concursado en liquidación conforme a las funciones notariales de los profesionales contables.

Tercero. Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la persona natural comerciante Robinson Rojas Rojas - En Liquidación Judicial identificada con cedula de ciudadanía No. 91.016.056.

Cuarto. Autorizar el pago de veintidós millones setecientos setenta y seis mil pesos MCTE (\$22.776.000), al auxiliar de la justicia Fredy Enrique Arellano Tijera, identificado con C.C. 3.815.026, por concepto de honorarios por subsidio, reconocidos mediante Auto radicado No. 2025-06-002952 del 14 de mayo de 2025, soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4225 del 7 de enero de 2025, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Quinto. Advertir al liquidador que, de conformidad con el artículo 17 del Anexo No. 6 del Decreto 2420 de 2015 (incorporado por el Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019), se deben conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación de las cuentas finales.

Sexto. Advertir al liquidador, que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Séptimo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargos de los establecimientos de comercio del concursado y razón social de la misma, cuando sea el caso.

Octavo. Ordenar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la persona natural comerciante Robinson Rojas Rojas En Liquidación Judicial, cuando sea el caso.

Noveno. Oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada.

Décimo. Ordenar a la DIAN que proceda a cancelar el RUT correspondiente al concursado, en aplicación de lo estipulado en el artículo 1.6.1.2.18 del DUR 1625

del octubre 11 de 2016 (Orden de autoridad competente). Líbrense oficios correspondientes.

Decimo primero. Ordenar al liquidador, que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Décimo segundo. Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la persona natural comerciante Robinson Rojas Rojas - En Liquidación Judicial.

Décimo tercero. Ordenar a la secretaria del Despacho que remita copia de esta providencia al Grupo de Registro de Especialista de la Superintendencia de Sociedades una vez quede debidamente ejecutoriada, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,

FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
Intendente Regional
Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: L1540

CARGO: Funcionaria de la Intendencia Regional De Bucaramanga.

REVISOR(ES) :

NOMBRE: M7695

CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ

CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca

Validar documento Res. 325 19-01-2015
D881-a240-R881-a240-J881-a240